REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ACTA No. 51-2004

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y uno dos mil cuatro celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Numar, el lunes 8 de noviembre de 2004, a las 5.00 p.m.

Asisten: Manuel A. Bolaños Salas, quien preside Guillermo Vargas Salazar, designado por el señor Ministro de Educación en su ausencia, Sandra García Pérez, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez y Gloria Paniagua Soto, Propietarios, Rubén Leandro Montero, Reina Fonseca Ortega, Edgar Carpio Solano, Alejandrina Mata, suplentes y Nelson Monge, Secretario General.

Ausente con justificación: Marvin Herrera Araya, quien cumple con responsabilidades emanadas de acuerdos del Consejo de Ministros de Educación de Centroamérica.

AGENDA No. 51-2004
SESION ORDINARIA
FECHA: 8 DE NOVIEMBRE 5.00 P.M

1.- Aprobación del acta No. 50-04

2.- Solicitud de criterio por parte de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto Ley de Seguridad en los Centros Educativos, expediente 15436.

3.- Solicitud del Máster Wilfrido Blanco Mora, Viceministro Académico, donde solicita integrar a un representante de la Iglesia Católica en el Consejo de la Sexualidad Humana.

4.- Solicitud del señor Carlos Manuel Rojas, Asesor Legal del Despacho del señor Ministro, sobre modificación al reglamento de Bachillerato Internacional y criterio legal de la Licda. Soledad Chinchilla, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación sobre el tema.

5.- Respuesta por parte de la Licda. Soledad Chinchilla, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra oficio CSE 0761-04, en el cual se comunica rechazo de convalidación de título de Bachillerato Internacional con el de Bachiller en Enseñanza Media de los estudiantes David Simón, Catherina Aronson y David Soto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

6.- Trabajo de Comisiones

7.- Asuntos varios

ARTICULO 1

Aprobación del acta No. 50-04

Se dispensa la aprobación del acta 50-04 y se traslada para la próxima sesión.

ARTICULO 2

Solicitud de criterio por parte de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto Ley de Seguridad en los Centros Educativos, expediente 15436.

La señora Alejandrina Mata Segreda presentó una síntesis sobre el documento enviado por la Asamblea Legislativa sobre Ley de Seguridad en los Centros Educativos.

Una vez analizada la solicitud de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto Ley de Seguridad en los Centros Educativos y considerando que:

1. La responsabilidad de la seguridad exterior de los centros educativos estará en manos del Ministerio de Seguridad Pública. A este Ministerio le corresponde asesorar en materia de seguridad estudiantil a los policías y a la comunidad de los centros educativos. Al PANI le corresponderá asesorar en cuanto a deberes y derechos de niños y adolescentes. El MEP deberá firmar convenio con el MSP para que estas capacitaciones se ejecuten (artículos del 1 al 3).

Preocupa el hecho de que se está proponiendo desde el inicio del proyecto, asignar responsabilidades a la población estudiantil que ponen en riesgo su seguridad e integridad física.

2. Se crea la Patrulla Escolar y la Patrulla Juvenil en cada centro educativo. No se específica de qué manera estarán integradas pero se supone, por los nombres que tienen esas organizaciones internas de las escuelas, que estarán conformadas por miembros de la población estudiantil. Corresponde a estos "comités de seguridad" o patrullas la siguiente tarea: ":::: proteger la vida y la propiedad escolar de los educandos, así como desarrollar un sistema de vigilancia y prevención a fin de que no se cometan actos delictivos de ninguna especie dentro del centro educativos". (artículo 5).

Auditoría Interna M.E.P.

Es sumamente peligroso para niños escolares y jóvenes colegiales asignarles la tarea de proteger la vida y la propiedad de los miembros de la comunidad educativa. Además esto riñe con lo establecido con el Código de la Niñez y la Adolescencia por las siguiente razones:

- ***En el artículo 143 se indica que*** "La persona menor de edad tendrá derecho a ser protegida por el Estado contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumana, degradante o humillante que afecte el desarrollo integral". ***Puede observarse que es más bien función del Estado proporcionar la protección, no es función de las personas menores de edad.***

- ***En el artículo 19 se indica que*** " Las personas menores de edad tendrán derecho de buscar refugio, auxilio y orientación cuando la amenaza de sus derechos conlleve grave peligro para su salud física o espiritual; asimismo, de obtener, de acuerdo con la ley, **la asistencia y protección adecuadas y oportunas de las instituciones competentes".** *No puede considerarse como institución competente para brindar asistencia y protección a grupos de la misma población de personas menores de edad por razones obvias.*

- *En el artículo 72 se establecen los deberes de los educandos de la siguiente manera:* "Serán deberes de las personas menores de edad que se encuentren en el sistema educativo:

a) Asistir regularmente a lecciones.

b) Respetar y obedecer a sus maestros y superiores.
c) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias de sistema.
d) Participar activamente en el proceso educativo. Para ello, cumplirán con los requisitos académicos y disciplinarios dispuestos, en forma responsable, dedicada y con pleno aprovechamiento de las oportunidades que se le ofrezcan.
e) Brindar, los estudiantes de la educación diversificada, un servicio a su comunidad durante ocho horas por mes, como mínimo, mediante programas que cada centro educativo desarrolle para tal efecto, conforme a los lineamientos que emita el Ministerio de Educación Pública, Este servicio será requisito para optar al título de bachiller en enseñanza media".

Puede observarse que en ninguno de los deberes estipulados para la población estudiantil se establece su obligación de proteger la vida y la propiedad escolar y de los educandos, por lo que no deben existir este tipo de "patrullas".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

3.- Se crea un Consejo de Seguridad Estudiantil en cada centro educativo. Entre las funciones que se le asignan (artículo 8) están las referidas a la promoción de la formación estudiantil en cuanto a la no violencia, y a la prevención de situaciones de violencia, funciones que sí son propias del Sistema Educativo Costarricense en el desarrollo de los procesos de formación integral de la población estudiantil. Todo lo que sugiera acciones que van más allá de estas funciones educativas están relacionadas con materia de seguridad policial, por lo que no podrían ser asumidas con total responsabilidad y capacitación por los miembros de dicho consejo de seguridad (estudiantes, profesores, director, padres de familia).

4.- Se exige la inclusión de un curso de "Prevención contra la violencia estudiantil" (artículos 13,14 y 15). Esta exigencia está en contra de las políticas nacionales emitidas por el Consejo Superior de Educación, órgano de rango constitucional que ha apostado por la formación integral de la población estudiantil y su desarrollo, aplicando otros enfoques pedagógicos y curriculares más integrales que parciales y exclusivamente informativos como lo propuesto por el presente proyecto de Ley.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-51-04

- **No recomendar la aprobación del Proyecto de Ley: Ley de Seguridad en los Centros Educativos, por parte de la Asamblea Legislativa.**

ARTICULO 3

Solicitud del Máster Wilfrido Blanco Mora, Viceministro Académico, donde solicita integrar a un representante de la Iglesia Católica en el Consejo de la Sexualidad Humana.

Analizada la solicitud del Msc. Wilfrido Blanco Mora, Viceministro de Educación Académica donde solicita integrar a un representante de la Iglesia Católica en el Consejo de la Sexualidad Humana, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02-51-04

- **Comunicar al Msc Wilfrido Blanco Mora, que en la actualidad el Consejo de Sexualidad Humana está conformado como un consejo técnico y el Consejo Superior de Educación considera que así debe mantenerse, ya que se cuenta con la representación de la Iglesia.**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. G. P.

ARTICULO 4

Solicitud del señor Carlos Manuel Rojas, Asesor Legal del Despacho del señor Ministro, sobre modificación al reglamento de Bachillerato Internacional y criterio legal de la Licda. Soledad Chinchilla, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación sobre el tema.

Una vez analizada la solicitud del señor Carlos M. Rojas, Asesor Legal del Despacho del señor Ministro, sobre modificación al reglamento de Bachillerato Internacional y criterio legal de la Licda. Soledad Chinchilla, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación sobre el tema, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 03-51-04

- **Aclarar que el acuerdo que establece como requisito para las instituciones educativas que gradúen estudiantes que obtengan el Bachillerato Internacional y deseen equiparlo al Bachillerato Nacional de Enseñanza Media: "Que durante ese período hayan presentado, en no menos de cinco oportunidades, postulantes en el Bachillerato *Nacional en Enseñanza Media", debe entenderse en el siguiente sentido*: que hayan presentado postulantes a las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Enseñanza Media, en cinco años escolares diferentes.**

ARTICULO 5

Respuesta por parte de la Licda. Soledad Chinchilla, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra oficio CSE 0761-04, en el cual se comunica rechazo de convalidación de título de Bachillerato Internacional con el de Bachiller en Enseñanza Media de los estudiantes David Simón, Catherina Aronson y David Soto.

Analizada la respuesta de la Licda. Soledad Chinchilla, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra oficio CSE 0761-04, en el cual se comunica rechazo de convalidación de título de Bachillerato Internacional con el de Bachiller en Enseñanza Media de los estudiantes David Simón, Catherina Aronson y David Soto, el Consejo Superior de Educación acuerda:

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. G. P.

Acuerdo 04-51-04

- **Trasladar a la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación, para que determine si la institución de donde proceden estos estudiantes cumplen con la normativa vigente para la convalidación del título de Bachillerato Internacional con el de Bachillerato en Enseñanza Media de los estudiantes David Simón, Catherina Aronson y David Soto.**

6.- Trabajo de Comisiones

1.- Informe No. 29-04

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Consejo Superior de Educación la equiparación de estudios a las siguientes personas:

No. Exp	Nombre	Título reconocido	País extiende título
0644	Kattia Ortega	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0721	Reysel Pérez Ramos	Bachillerato en Enseñanza Media	Cuba
0722	Elkin Salas Garita	Bachillerato en Enseñanza Media	Honduras
0723	Erick Hidalgo Jiménez	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0724	Cindy Pérez Martínez	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0740	Sergio Díaz Varón	Bachillerato en Enseñanza Media	Venezuela
0742	Laudelina Lacayo	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0744	Yenssy Blanco Valverde	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0745	Shirley Carvajal Quirós	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0746	Cristina García Reyes	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0748	Elda Zuluaga Botero	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0749	Gloria Márquez Díaz	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0752	Jasón Fernández	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

0756	Carmen Alfaro Durango	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0758	Jhon Muñoz Patiño	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0760	María Leticia Rojas Mora	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0762	José Padilla	Bachillerato en Enseñanza Media	Belice
0763	Julio Guadamuz Mitre	Bachillerato en Enseñanza Media	Panamá
0764	Julia Díaz Reyes	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0765	Victor Benitez Cardona	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0766	Josefina Brenes Bonilla	Bachillerato en Enseñanza Media	Argentina
0767	Manuela Brenes Bonilla	Bachillerato en Enseñanza Media	Argentina
0768	Niyireth Guevara García	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0769	Vanesa Gerchunoff	Bachillerato en Enseñanza Media	Argentina
0770	Mónica Chiesa	Bachillerato en Enseñanza Media	Italia
0771	Alejandro Nieves Rodríguez	Bachillerato en Enseñanza Media	Puerto Rico
0877	María del R. Madrigal Salazar	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0920	Nidia Viviana Ruíz Vanegas	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0921	Diana Ruiz Vanegas	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0990	Ligia Cooper Bennet	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0963	José A. Carrera Alfaro	Bachillerato en Enseñanza Media	Cuba
0991	Lidieth Pérez Solís	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0995	Hazle Berrocal Songg.	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 05-51-04

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- **Acoger las solicitudes de equiparación de estudios realizados en el extranjero de los 32 casos detallados anteriormente.**

2.- Solicitud de aprobación del Director del Instituto Parauniversitario PLERUS.

Una vez analizada la documentación sobre aprobación del Director del Instituto Parauniversitario PLERUS, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-51-04

- **Aprobar la postulación del Máster Juan Antonio Rodríguez Lobo, cédula 1-685-198 como director del Instituto Parauniversitario PLERUS**

COMISION DE PLANES Y PROGRAMAS

1.- Solicitud de aprobación de la reforma curricular de la carrera de Diseño Gráfico del Colegio Universitario de Puntarenas.

Analizada la documentación sobre la aprobación de la reforma curricular de la carrera de Diseño Gráfico del Colegio Universitario de Puntarenas, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 07-51-04

- **Aprobar la reforma curricular a la carrera de Diseño Gráfico del Colegio Universitario de Puntarenas solicitado mediante oficio DS 662-04 suscrito por la Máster Edith Lamas, Decana a.i..**

2.- Solicitud de eliminación del Francés en la Educación Diversificada.

Analizada la documentación sobre la Solicitud de eliminación del Francés en la Educación Diversificada, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 08-51-04

- **Solicitar a la Asesora Nacional de Francés que en asocio con la Dirección General de Personal, determine la viabilidad de contar con el recurso humano necesario que permita incluir las estructuras curriculares del III Ciclo de las modalidades que no contemplan la enseñanza del francés para incluir en ellas esa asignatura.**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 7

Asuntos varios

a.- La señora Sandra García manifiesta su deseo de traer como punto de agenda el tema de los rezagados en bachillerato .

b.- La señora Alejandrina Mata manifestó que se le había propuesto al señor Ministro que se hiciera un sistema de indicadores de la educación, se ha ido trabajando en eso.

Manifestó doña Alejandrina Mata que recibió una llamada de la Supervisión nacional del Ministerio de Educación y me comentaron que ellos viene desde hace algún tiempo desarrollando un proyecto de relación de indicadores para la evaluación del sistema educativo y de criterios de calidad de la educación y ese es un pendiente que nosotros tenemos.

Hay un equipo nacional que será el encargado de dirigir a nivel nacional toda la tarea con el aporte de algún especialista internacional. Me reúno con ellos el miércoles en la mañana para que me cuenten que están trabajando sobre indicadores para la evaluación y qué están trabajando sobre calidad de la educación y como es un pendiente lo de calidad de la educación en este Consejo, podría traerles la información.

Se levanta la sesiona a las diecinueve horas y treinta minutos.

Acta No.51-2004 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 8 de noviembre de 2004, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 53-04 del 15 de noviembre del 2004.

MANUEL A. BOLAÑOS SALAS
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

NELSON MONGE CESPEDES
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION * COSTA RICA *